

# Resolución Directoral

### Nº 039-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima

23 Jun. 2015

Vistos, los Expedientes N° 010627-2015 y 17130-2015;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 10627-2015, el señor Miguel Mercero Irizar, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la avenida Francisco Bolognesi N° 648, 660 esquina con la calle Dávalos s/n, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la avenida Francisco Bolognesi N° 648, 660 esquina con la calle Dávalos s/n, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, es un Monumento declarado mediante la Resolución Ministerial N° 794-87-ED de fecha 17 de noviembre de 1987, integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y redelimitada por Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo de 2007;

Que, mediante Informe Técnico N° 699-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 20 de abril del 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en la edificación de un solo nivel de tipología tipo rancho, compuesta por muros de adobe y quincha con techo de entablado recubierto con torta de barro, cuyo frente principal hacia la avenida Francisco Bolognesi está compuesto por vanos de ventana rectilíneos con frontoncillos de madera, rejas de fierro, carpintería de madera, zócalo en todo el frente, rematando en un friso liso con dentículos seguido de la cornisa de madera; hacia el otro frente solo presenta cuatro vanos de ventana, y dos vanos de puerta. Asimismo se indica que el ingreso principal presentaba rejas de fierro forjado recubiertas con planchas de fierro liso en la parte baja, y que a través de este se accede a una circulación tipo galería con balaustrada de madera que rodea al patio deprimido y distribuye hacia los demás espacios de la edificación, observándose algunas intervenciones realizadas en el inmueble como la apertura de un vano en el muro lateral izquierdo, donde se ubica la barra, la instalación de mallas tensadas sobre el patio abierto, la instalación de baterías de servicios higiénicos diferenciados, la instalación de luminarias y cámaras de seguridad en la fachada. En cuanto a la distribución del establecimiento se señala que comprende un ingreso principal, área de mesas en el patio de acceso principal, un ambiente con barra de atención, un ambiente privado para atención al público, un ambiente con mesas y vitrinas, una barra en un segundo patio, la cocina, una alacena, dos baterías de servicios higiénicos diferenciados, una pequeña oficina y un acceso secundario por la calle Dávalos, acondicionado para uso de restaurante; concluyendo que para la continuación del trámite, el administrado deberá acreditar las autorizaciones respectivas otorgadas por las entidades correspondientes de las intervenciones realizadas en el inmueble:



Que, mediante Oficio N° 337-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 22 de abril de 2015, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble solicitó al administrado presentar las autorizaciones correspondientes emitidas por las autoridades competentes, a fin de evaluar la procedencia del trámite de autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento del establecimiento;

Que, mediante el expediente N° 017130-2015, de fecha 06 de mayo de 2015, el administrado presenta la documentación solicitada mediante el Oficio N°337-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 22 de abril de 2015;

Que, mediante Informe Técnico N° 867-2015-DPHI-DGPC/MC, de fecha 14 de mayo de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realiza la evaluación de la documentación presentada y concluye que no se ha acreditado la autorización por la apertura del vano en el ambiente ubicado a la izquierda del primer patio, las mallas tensionadas en el patio de acceso, las luminarias y las cámaras de seguridad instaladas en la fachada del bien cultural inmueble, recomendando la restitución del muro, el retiro de dichos elementos y uniformizar el color de la carpintería en la galería colindante con el patio de ingreso;

Que, mediante Oficio N° 390-2015-DPHI-DGPC/MC, de fecha 15 de mayo de 2014, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble solicita al señor Miguel Mercero Irizar, la restitución del muro aperturado, el retiro de las mallas tensionadas en el patio de acceso al establecimiento, la reubicación y mimetización de las luminarias y de las cámaras de seguridad instaladas en la fachada del bien inmueble, y uniformizar el color de la carpintería en la galería colindante con el patio de acceso, en conformidad con el artículo 22°, literal h, de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, mediante Asociado 1 del expediente N° 017130-2015 de fecha 12 de junio de 2015, el señor Miguel Mercero Irizar, comunica que los trabajos indicados han sido ejecutados, por lo que solicita una nueva inspección ocular para la prosecución del trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 1115-2015-DPHI-DGPC/MC, de fecha 22 de junio de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta de la inspección efectuada al inmueble en la que se constató el cumplimiento de lo solicitado mediante el Oficio N° 390-2015-DPHI-DGPC/MC, de fecha 15 de mayo de 2014, y señala que el inmueble se emplaza en el Sector A, Sub Sector A-2 de la Zona Monumental de Barranco, en zonificación comercio zonal, según el plano P-1 aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 739/INC de fecha 18 de diciembre de 2000; y que el giro comercial solicitado es restaurante, uso que se encuentra conforme según el código 193 del numeral I.D. Restaurantes y Hoteles del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas del distrito de Barranco, aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MML, publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de octubre de 2001; concluyendo que es procedente autorizar la emisión de la licencia de funcionamiento del establecimiento ubicado en la Av. Francisco Bolognesi N° 648-660, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para restaurante en el establecimiento ubicado en la Av. Francisco Bolognesi N° 648, 660 esquina con la calle Dávalos, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en





## Resolución Directoral

### Nº 039-2015-DPHI-DGPC/MC

el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 471-2014-MC de fecha 31 de diciembre de 2014, se encarga la suplencia temporal del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, cargo de confianza, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de licencia de funcionamiento para restaurante, en el establecimiento ubicado en la avenida Francisco Bolognesi N° 648, 660 esquina con la calle Dávalos, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad de Barranco.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

**ARTICULO 4°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura Dirección de Patrimonio Histório Inmueble

María Eugenia Córdova Vera Directora (e)

